



Resolución Jefatural No. 033 -97-AGN/J

Lima, 10 MAR. 1997

Vista la solicitud N° 00499-97-AGN J/OAD y demás documentos que se acompañan sobre Cese Definitivo en el Cargo presentado por el Sr. Julián Teódulo RUEDA ARIAS, trabajador del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud dirigida a la Jefatura Institucional, el recurrente ha formulado su Cese Definitivo en el cargo que venía desempeñando a partir del 03 de Marzo de 1997 en concordancia con el Artículo N° 185° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM, exonerándosele del plazo señalado de presentación;

Que, de acuerdo a lo informado por Escalafón (Informe N° 002-97 AGN/OTA/OP/ESC.) y la liquidación practicada (Informe N° 003-97 AGN/OTA/OP/LIQ.), el citado servidor acredita al 02 de Marzo de 1997, día anterior a la fecha de Cese en el cargo, más de veinticinco (25) Años de servicios administrativos prestados al Estado, comprendido dentro del Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530 a mérito de la Ley N° 25066- Art. 27°;

Que, por los servicios prestados al Estado al recurrente le corresponde percibir Pensión de Cesantía Definitiva, la misma que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 817 - Art. 4° será otorgado previa aprobación de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90- PCM, el Decreto Ley N° 20530, la Ley 25224-90 y la Resolución Ministerial N° 197-93 JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:



1.

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR a su solicitud a partir del 03 de Marzo de 1997 el Cese Definitivo formulado por el Sr. Julián Teódulo RUEDA ARIAS al cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, de la Oficina de Personal - Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGARLE por una sola vez REMUNERACION COMPENSATORIA POR TIEMPO DE SERVICIOS por el monto total de SETECIENTOS CINCUENTIDOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 752.50) como indemnización por los años de servicios prestados al Estado hasta el 02 de Marzo de 1997 (día anterior a la fecha del cese en el cargo) resultante dicho monto de multiplicar la última Remuneración Principal por el total de años de servicios acreditados.

ARTICULO TERCERO.- DEDUCIR del monto del beneficio que antecede la suma total de TREINTA Y SIETE CON 31/100 NUEVOS SOLES (S/. 37,31) por concepto de adeudos establecidos : 01 día de licencia sin goce de haber por el importe de S/. 17,00, permisos particulares por la suma S/. 0,31 correspondientes al mes de Enero-96 y S/. 20,00 por concepto de devolución de la última cuota (Marzo-97) al CAFAE.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo al Programa 003 Administración, Actividad 1 02005 Administración de Personal, Grupo Genérico de Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales, Modalidad de Aplicación 11. Aplicaciones Directa, Específica del Gasto 13. Gastos Variables y Ocasionales, Pliego 060 Archivo General de la Nación, Sector 06 Justicia, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



[Signature]
 Dra. Lidia Luz Sandoval Cavarro
 JEFA
 del Archivo General de la Nación